

ORDEN de 24 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso de ascenso al grupo IV entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía, se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en el Artº 14 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Convocado y resuelto el concurso de traslado del personal laboral fijo, primera fase de procedimiento, y conocidas ya las vacantes que se puedan ofertar, procede efectuar la convocatoria del Concurso de Ascenso.

En su virtud, esta Consejería, al amparo de lo establecido en el artº 5 de la Ley 6/85, de 28 de Noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el Artº 3 del Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, apartado j) de su Artº 2º.2. (BOJA nº 96), resuelve convocar el presente concurso, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA: OBJETO

1. De conformidad con lo establecido en el Artº 14 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, se convoca Concurso de Ascenso entre el personal laboral fijo incluido en su ámbito de aplicación, para cubrir 598 plazas del grupo IV agrupadas en la forma indicada en el Anexo I de esta convocatoria.

##### SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

1. Podrán tomar parte en el presente concurso quienes, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, están vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía, por una relación jurídica de naturaleza laboral, de duración indefinida, aunque sea fija-discontinua, incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, y no se encuentre en alguna de las situaciones de excedencias reguladas en el Capítulo IX del Convenio Colectivo.

2. Los trabajadores fijos-discontinuos sólo podrán optar a plazas de idéntica naturaleza, que se indiquen en la presente convocatoria.

Del mismo modo, a tales plazas sólo podrán optar los trabajadores fijos-discontinuos.

##### TERCERA: VACANTES

1. Las plazas vacantes que se ofertan en esta convocatoria, se agrupan, exclusivamente a efectos de la misma, en la forma que se indican en el Anexo I.

Los aspirantes sólo podrán concursar a uno de los grupos de plazas en que, a efectos de ésta convocatoria, han quedado clasificadas las vacantes.

2. La participación en el presente concurso lo será indistintamente a todas las plazas vacantes de un mismo grupo, según la clasificación a que se refiere el punto anterior.

3. El destino obtenido en este grupo es irrenunciable, salvo en el caso de haber participado en convocatoria de grupo distinto al presente y obtenido destino distinto por esta causa en grupo superior, que prevalecería sobre el destino adjudicado en el presente grupo.

4. Coincidiendo con la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los tableros de anuncios de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta, se expondrá, únicamente a efectos de su conocimiento por los aspirantes, el Anexo II de la misma y en el que figurarán todos los puestos de trabajo vacantes que se ofertarán a los candidatos seleccionados, una vez se haga pública la Resolución definitiva del concurso.

##### CUARTA: SOLICITUDES

1. La solicitud, que será única por trabajador, para tomar parte en el concurso se formulará en el modelo oficial, que se publica como Anexo III, debiendo cumplimentarse obligatoriamente el recuadro reservado para la indicación del grupo de vacantes a que se aspira. La no cumplimentación de este apartado excluirá al solicitante de la presente convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el B.O.J.A..

3. A las solicitudes se acompañarán, fotocopias compulsadas del título académico oficial o contrato de

trabajo acreditativo de la experiencia o formación laboral exigida para las plazas a que se concursa, así como las certificaciones de los méritos alegados, que se quieran hacer valer..

4. Junto a las solicitudes se remitirá, debidamente cumplimentado, el modelo de certificación que se reproduce como Anexo V y que deberá, preceptivamente, ser visado y rubricado por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, Secretario General de Organismo Autónomo, Delegado Provincial o Director Provincial correspondiente, según el caso.

5. La no presentación, junto a la solicitud, de los documentos exigidos en los puntos 3 y 4 de esta base excluirá al solicitante del presente concurso de ascenso, sin perjuicio de lo dispuesto en la base séptima, salvo los que correspondan a los méritos alegados, que no se valorarán.

6. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, podrán presentarse en el Registro General de la citada Consejería, Plaza Nueva, nº 4 (41001) SEVILLA, en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18).

##### QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Acreditar ser trabajador fijo o fijo-discontinuo, según la naturaleza del puesto solicitado, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y estar incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de 2 años en categoría profesional clasificada en el grupo 5º de los establecidos en el artículo 9.2 del vigente Convenio Colectivo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, análoga a la que se aspira.

Se entenderá que el trabajador tiene reconocida formación laboral para participar en el presente concurso, cuando demuestre una experiencia mínima de 6 meses en el desempeño de puesto igual, mediante contrato de trabajo, registrado en el INEM.

d) No estar en ninguna de las modalidades de excedencia de las reguladas en el Capítulo IX del Convenio Colectivo.

##### SEXTA: COMISION DE VALORACION

1. La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, y de la evaluación, en su caso, de la prueba de aptitud, así como de formular al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, las correspondientes propuestas de Resolución del concurso, estará integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro designados por el Consejero de Gobernación, en representación de la Administración y dos representantes de las Organizaciones Sindicales, de los que uno corresponderá a la U.G.T. y otro a la Confederación Sindical de CC.OO, designados por estas.

2. Si la Administración lo estimara conveniente, en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia, se procederá al nombramiento de las personas que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que en las distintas pruebas les atribuya la Comisión de Valoración. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las Instrucciones que ésta le curse al efecto.

3. El Consejero de Gobernación, a propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración, podrá disponer la incorporación a ésta de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4. Se faculta a la Comisión de Valoración para resolver cuantas dudas surjan de la aplicación de la presente Orden.

##### SEPTIMA: ADMISION DE ASPIRANTES

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Gobernación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos con indicación

de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma, el lugar, día y hora en que se realizarán las pruebas de aptitud, en su caso, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### OCTAVA: BAREMO

El concurso se resolverá de conformidad con el siguiente Baremo:

##### A) Cursos de formación o perfeccionamiento profesional.

Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por Organismos Oficiales y que estén referendados por Títulos o Diplomas expedidos por ellos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la plaza a la que aspira el concursante. Será imprescindible que, junto con cada Título se acompañe certificación acreditativa del Organismo que lo impartió, en la que figure necesariamente el número de horas lectivas de duración, así como el programa de materias objeto del curso.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas de duración ..... 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración ..... 0'20 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración ..... 0'35 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración.... 0'50 puntos

La puntuación máxima posible por los méritos comprendidos en este apartado será de.....4 puntos.

##### B) Valoración de Títulos Académicos.

Se valorarán exclusivamente los Títulos Académicos oficiales reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiéndose aportar por el trabajador la certificación o disposición que así lo establezca, cuando se dé este último caso. Los Títulos citados deberán estar directamente relacionados con materias afines a la plaza a la que se aspira, y únicamente serán tenidas en cuenta a estos efectos, las que se indican como titulaciones relacionadas en el Anexo I para cada grupo, en que, a efectos del presente concurso, han sido clasificadas las vacantes. No se valorarán los Títulos que sean necesarios para el acceso al grupo en que está clasificada la plaza a la que se aspira ni aquellos otros que hubiesen sido requisito para la obtención de Títulos de rango superior ni los de nivel inferior al que se hubiese alegado o exigido para el puesto a que se aspira.

Por cada Título:

- a) Titulación superior .....4 puntos
- b) Titulación Grado Medio .....3 "
- c) Bachiller Superior o equivalente .....2 "
- d) Graduado Escolar o equivalente.....1 "

La puntuación máxima posible por los méritos recogidos en este apartado será de..... 10 puntos.

##### C) Antigüedad:

a) La que se tenga en la Junta de Andalucía, computándose a tales efectos la que tuviese el trabajador en las Administraciones desde las que hubiese sido transferido.

Por cada mes de servicio..... 0'10 puntos  
hasta un máximo de.....6 puntos.

b) Antigüedad en el puesto desde el que se concursó.

Por cada año de servicio completo.....1 puntos,  
hasta un máximo de .....5 puntos.

En ambos casos sólo se computarán los servicios efectivamente prestados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo, incluso si tal prestación simultánea hubiese sido autorizada en virtud de normas de compatibilidad, a los efectos señalados en los apartados anteriores.

El cómputo de los servicios a que se refieren los apartados anteriores, tendrá como límite la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.J.A.

##### D) Experiencia.

Se valorará la experiencia por la prestación de servicios como personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, o Administración de donde

viniere transferido, en las categorías profesionales o puestos de trabajo desde los que se concursó, cuyas funciones estén relacionadas con la categoría o puesto al que se aspira y que se especifican en el Anexo I, 5 puntos por año hasta ..... 25 puntos.

Las fracciones de mes se computarán a razón de 0'416.

#### NOVENA: SELECCION DE PERSONAL

1. La selección del personal para los grupos de plazas en que, a efectos de ésta convocatoria, han quedado clasificadas las vacantes, se desarrollará de la forma siguiente:

##### A) Pruebas de aptitud objetivas de carácter práctico:

A estas pruebas se someterán todos los aspirantes admitidos a cada uno de éstos grupos de plazas, y consistirán en la realización de los ejercicios necesarios que acrediten la adecuación del candidato al puesto de trabajo, cuya valoración sólo podrá ser de apto o no apto. El contenido de éstas pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria.

La Comisión de Valoración dará a conocer el resultado de las mismas, mediante la exposición de la relación nominal de los aspirantes declarados aptos y no aptos, en los lugares donde fueron expuestas las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes declarados no aptos en esta prueba, serán excluidos del presente concurso.

##### B) Valoración de Méritos:

A los aspirantes declarados aptos, le serán valorados los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo de la base octava, obteniendo por éste método la puntuación que determinará el orden de clasificación y de elección de vacante, a efectos de su ascenso al grupo profesional para el que ha concursado.

#### DECIMA: RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO

1. Realizada la evaluación de las pruebas de aptitud, en su caso, y la valoración de los méritos alegados, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de Resolución del Concurso al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. En dicha propuesta se hará constar, la relación de aspirantes seleccionados que no podrá ser superior al número de vacantes ofertadas, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el orden en que han sido clasificados.

2. La Resolución tendrá carácter provisional y contra la misma podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen convenientes, en defensa de sus derechos. Estas deberán formularse por escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.J.A..

3. Asimismo, también será publicado en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta, y en la misma fecha de publicación de la Resolución Provisional en B.O.J.A., el listado general de candidatos admitidos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en los mismos términos que consten en la correspondiente Acta de la Comisión de Valoración.

#### UNDECIMA: RESOLUCION DEFINITIVA DEL CONCURSO

1. Resueltas las reclamaciones presentadas contra la Resolución provisional, se elevará ésta a definitiva con las modificaciones que, en su caso, hayan resultado procedentes.

2. La Resolución definitiva del concurso, se publicará en el B.O.J.A. y contra la misma se podrá interponer reclamación previa al ejercicio de las acciones que correspondan ante la Jurisdicción Laboral en la forma determinada en el Art. 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los candidatos definitivamente seleccionados tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el B.O.J.A., para solicitar al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, según el orden en el que hayan quedado seleccionados, los puestos de trabajo ofertados correspondientes al grupo de clasificación del Anexo I para el que concursó. A tal efecto, la relación de vacantes (Anexo II) estará expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta, tal como se indica en el apartado 4 de la base tercera.

4. En esta solicitud, que se realizará en el modelo oficial que se publica como Anexo IV, los seleccionados deberán indicar con toda precisión el orden de preferencia de las plazas elegidas con indicación del código que las identifique, según el Anexo II. La falta de petición en el plazo señalado o la no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de la plaza al aspirante seleccionado, dará

lugar a que ésta, de oficio, lo destine en cualquier puesto de los ofertados como vacantes en el Grupo de puestos en el que el aspirante haya sido seleccionado.

#### DUODECIMA: ADJUDICACION DE PLAZAS

1. La Consejería de Gobernación, resolverá, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas y el orden de preferencia indicado por los concursantes según lo dispuesto en el apartado 4 de la base anterior, la adjudicación de las plazas vacantes correspondientes al grupo donde han sido seleccionados.

2. En caso de empate en la puntuación total, la selección o adjudicación de la plaza recaerá en el trabajador con mayor puntuación obtenida en los apartados de experiencia, antigüedad, títulos, y cursos de formación o perfeccionamiento, por este orden.

De persistir el empate, resultará seleccionado o preferido en la elección de plaza, según el caso, el aspirante de mayor edad.

#### DECIMOTERCERA: DESTINOS

1. El destino obtenido, en virtud del presente concurso, será irrenunciable, a tales efectos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones ni renunciaciones respecto al contenido de las mismas, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

2. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia, no darán derecho a indemnización alguna.

3. Se considerará extinguida la relación laboral por dimisión del trabajador, cuando éste no tome posesión del destino dentro del plazo establecido en la base siguiente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

#### DECIMOCUARTA: CESE Y TOMA DE POSESION

1. El plazo de toma de posesión de los destinos obtenidos en virtud del presente concurso será de 2 días si el puesto radica en la misma localidad que el que viniera desempeñando el trabajador, 7 días si radica en distinta localidad de la misma provincia, o 15 días si supone traslado de provincia.

2. El plazo para la toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al de cese, que se determinará mediante Orden del Consejero de Gobernación.

3. El plazo posesorio se considera a todos los efectos como de servicio activo en el puesto en que se ha obtenido destino, y la retribución se abonará por la Consejería u Organismo al que esté adscrito el puesto obtenido.

#### DECIMOQUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en el presente Concurso presupone la aceptación de todas y cada una de las Bases.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

A N E X O I				GRUPO IV	
CLAVE	DENOMINACION GRUPO DE PLAZAS	NUM. PLAZAS	TITULACION/ES EXIGIDAS/ESPECIAL. Y FORM.ESPEC.	TITULACIONES RELACIONADAS	PUESTOS DE LA R.P.T. O CAT. PROF. SEGUN CONV. BAREMABLE COMO EXP. PROF.
D01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	354	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ºGºR.ADTVA.Y COMERC. -F.P.2ºGºR.ADMINISTRATIVA	Prueba práctica de mecanografía (250 pulsaciones mínimas por minuto).
D02	OF.2ºCELADOR-FORESTAL	33	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1º Gº RAMA AGRARIA (Forestal) -F.P.2º Gº RAMA AGRARIA (Explotación Forestal)	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, de carácter práctico, relacionado con materias forestal, cinegética y/o ictícolas.
D03	ENCARGADO SV.HOSTELERIA	17	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ºG.R.HOSTEL.Y TURISMO (Servicios) -F.P.2ºGºR.HOSTEL.Y TURISMO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con servicios de comedor, lavandería y limpieza de centros, residencias albergues o análogos.
D03	ENCARGADO SV.HOSTELERIA (Fijo discontinuo)	4	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ºG.R.HOSTEL.Y TURISMO (Servicios) -F.P.2ºGºR.HOSTEL.Y TURISMO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con servicios de comedor, lavandería y limpieza de centros, residencias albergues o análogos.
D04	ARTES GRAFICAS	6	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR.ARTES GRAFICAS -F.P.2ºGºR.ARTES GRAFICAS	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con reproducción, fotomecánica, impresión y encuadernación.
D05	OF.2º MANTENIMIENTO CONTRUCCION Y O.P.	9	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR.CONSTRUC.Y O.P. -F.P.2ºGºR.CONSTRUC.Y O.P. -ARQUITECTURA -ARQUITECTO TECNICO -AYUDANTE OBRAS PUBLICAS -ING.CANINOS,CANALES Y PTOS.	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la construcción y obras.  -PEON DE MANTENIMIENTO
D06	AUX.OPERADOR INFORMAT.	2	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR.ADTVA.Y COMERC. -F.P.2ºGºR.ADTVA.Y COMERC. (Esp.Informática de Gest.) -LDO.EN INFORMATICA -DPL.EN INFORMATICA	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la grabación de datos y procesos. El lenguaje exigido para la realización del ejercicio será COBOL.

A N E X O I		GRUPO IV				
CLAVE	DENOMINACION GRUPO DE PLAZAS	NUM. PLAZAS	TITULACION/ES EXIGIDA/S ESPECIAL. Y FORM. ESPEC.	TITULACIONES RELACIONADAS	PUESTOS DE LA R.P.T. O CAT. PROF. SEGUN CONV. BAREMABLE COMO EXP. PROF.	PRUEBAS DE APTITUD
D07	CELADOR-GUARDAMUEBLES	7	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR.MARITIMO-FESQUERA -F.P.2ºGºR.MARITIMO-FESQUERA		Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la vigilancia de instalaciones y mercancías en puertos.
D08	OFICIAL 2º AGRARIO	32	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGº RAMA AGRARIA -F.P.2ºGº RAMA AGRARIA -INGENIERO AGRONOMO -INGENIERO DE MONTES -ING.TECNICO AGRICOLA -ING.TECNICO DE MONTES	-JARDINERO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con explotaciones agropecuarias, explotaciones agrícolas extensivas e intensivas explotaciones ganaderas sin tierras forestales, mecánica, agrícola y economía familiar rural.
D09	AUXILIAR DE LABORATORIO	11	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGº RAMA QUIMICAS -F.P.2ºGº RAMA QUIMICAS -LDO.CIENCIAS QUIMICAS -DPL.CIENCIAS QUIMICAS -LDO.EN BIOLOGIA -DPL.EN BIOLOGIA		Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con el manejo de instrumental y muestras de laboratorio.
D10	OFICIAL 2º MECANICO	3	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGº RAMA AUTOMOCION -F.P.2ºGº RAMA AUTOMOCION -INGENIERO INDUSTRIAL -ING.TECNICO INDUSTRIAL	-CONDUCTOR -CONDUCTOR-PROTECCION CIVIL -PEON ESPECIALIZADO-MECANICO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la reparación y mantenimiento de maquinaria industrial y automoción.
D11	COCINERO	37	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR. HOSTELERIA (Cocina) -F.P.2ºGºR.HOSTELTURISMO (Admón. Hostelería) -F.P.1ºGºR. DIETETICA Y NUTRICION -F.P.2ºGºR. DIETETICA Y NUTRICION	-AYUDANTE DE COCINA -PINCHE DE COCINA	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la alimentación y manejo de maquinaria e instrumental propio de cocina.
D12	MONITOR DEPORTES	1	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-LDO.INEF. -DPL.INEF.		Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con ejercicios físicos, aparatos e instalaciones de gimnasia y práctica de deportes.
D13	OFICIAL 2º OFICIOS - MANTENIMIENTO EDIFICIOS	52	-TITULO DE BACH.ELEMEN TAL,GRADUADO ESCOLAR, F.P.1º Gº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ºGºR.CONSTRUC.Y O.P. ELECTRONICA -F.P.2ºGºR.CONSTRUC.Y O.P. ELECTRONICA -ING.TECNICO INDUSTRIAL		Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con el manejo de maquinaria, materiales y herramientas de edificios e instalaciones eléctricas.

A N E X O I						GRUPO IV
CLAVE	DENOMINACION GRUPO DE PLAZAS	NUM. PLAZAS	TITULACION/ES EXIGIDA/S ESPECIAL. Y FORM. ESPEC.	TITULACIONES RELACIONADAS	PUESTOS DE LA R.P.T. O CAT. PROF. SEGUN CONV. BAREMABLE COMO EXP. PROF.	PRUEBAS DE APTITUD
D14	AUXILIAR CLINICA	22	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE.	-F.P.1ººR. SANITARIA(Clinica) -F.P.2ººR. RAMA SANITARIA -LDO. EN MEDICINA -DPL. EN ENFERMERIA	-AUXILIAR SANITARIO -AUXILIAR SANITARIO-SOCORRISMO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con el cuidado y transporte de enfermos, así como la vigilancia de Servicios y Centros Sanitarios.
D15	OFICIAL 2ª RESTAURACION	2	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ººR. CONSTRUC. Y O.P. -F.P.2ººR. CONSTRUC. Y O.P. -ARQUITECTURA -ARQUITECTO TECNICO	-PEON ESPECIALIZADO-RESTAURADOR	Pruebas de aptitud que consistirán en la realización de un caso práctico sobre la albañilería y restauración de monumentos y edificios históricos.
D16	OFICIAL 2ª JARDINERIA	3	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ººR. RAMA AGRARIA -F.P.2ººR. RAMA AGRARIA -INGENIERO DE MONTES -INGENIERO AGRONOMO -ING. TECNICO DE MONTES -ING. TECNICO AGRICOLA	-JARDINERO -ESPECIALIZADO EN JARDINERIA -PEON JARDINERIA	Pruebas de aptitud que consistirán en la realización de un caso práctico sobre cuidado y atención de jardines.
D17	OFICIAL 2ª FONTANERIA	1	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ººR. CONSTRUC. Y O.P. -F.P.2ººR. CONSTRUC. Y O.P. -INGENIERO INDUSTRIAL -ING. TECNICO INDUSTRIAL		Pruebas de aptitud que consistirán en la realización de un caso práctico sobre reparación y conservación de las instalaciones de fontanería.
D18	OFICIAL 2ª ALBAÑILERIA	1	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE	-F.P.1ººR. CONSTRUC. Y O.P. -F.P.2ººR. CONSTRUC. Y O.P. -ARQUITECTURA -ARQUITECTO TECNICO	-PEON ALBAÑILERIA -PEON ESPECIALIZADO-ALBAÑILERIA	Pruebas de aptitud que consistirán en la realización de un caso práctico sobre albañilería en la restauración de monumentos y edificios históricos.
D19	OFICIAL 2ª VIGILANCIA	1	-TITULO DE BACH. ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, F.P.1ºº O FORMACION LABORAL EQUIVALENTE		-VICILANTES -ORDENANZA -ORDENANZA-VIGILANTE -PEON ESPECIALIZADO-CUSTODIA -VICILANTE-CARAJE -VICILANTE-NOCTURNO	Contestación a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, tipo test, que versará sobre materias relacionadas con la custodia y vigilancia de edificios e instalaciones.

NOTA: El título de Diplomado Universitario se emplea en este anexo, en los mismos términos a que se refiere la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de mayo de 1989, por la que se rectifica la de 19 de agosto de 1988, que hacía público la relación de opositores que habían superado las fases de concurso-oposición en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas.*

Por Orden de 19 de agosto de 1988 (BOJA nº 69 de 6 de septiembre) se hacía pública la relación de opositores que habían superado las fases de concurso-oposición en las pruebas selectivas para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuela Oficial de Idiomas, convocada por Orden de 25 de marzo de 1988 (BOJA de 1 de abril).

Vista la estimación del recurso de reposición interpuesto por la opositora de Educación Física al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, D<sup>o</sup> Elvira Muñoz Gutiérrez, contra la Orden anteriormente citada, en el sentido de que la puntuación total que le corresponde es la de 17,8780 puntos y no la de 17,7780 como aparecía en la Orden antes mencionada.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Rectificar la Orden de 19 de agosto de 1988 (BOJA nº 69 de 6 de septiembre) en el sentido de que D<sup>o</sup> Elvira Muñoz Gutiérrez figure con la puntuación total de 17,8780 puntos que le corresponden y, por tanto, entre los opositores López López, Ascensión y Luna Díaz, Antonio María.

Segundo. Contra la presente Orden podrán formular los interesados recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de mayo de 1989, por la que se resuelve, con carácter definitiva, el concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de octubre de 1988 (BOJA de 4 de noviembre), que convocaba Concurso de Traslados entre Maestros de Taller de Escuela de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes en los Centros docentes de Formación Profesional de Andalucía.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Adjudicar destino, en virtud de concurso de traslados a los Maestros de Taller que han participado por los apartados segunda, tercero y punto primero del apartado cuarto de la convocatoria y que figura en el Anexo I a esta Orden, en los Centros que en el mismo se especifican.

Segundo. Adjudicar destino, en virtud de concurso de traslados a los Maestros de Taller que han participado por el apartado cuarta de la convocatoria a excepción de su punto primero y que figuran en

los Anexos II y III a esta Orden, en los Centros que en los mismos se especifican.

Tercero. Adjudicar destino, en virtud de concurso de traslados a los Maestros de Taller Interinos en Prácticas, que participan por el apartado cuarto de la convocatoria y que figuran en el Anexo III a esta Orden en los Centros que en el mismo se especifican.

Cuarto. Declarar en expectativa de destino a los Maestros de Taller y Maestros de Taller Interinos en Prácticas, que han participado por el apartado cuarto de la convocatoria y que figuran en el Anexo IV a esta Orden.

Quinto. Los Maestros de Taller y Maestros de Taller Interinos en Prácticas relacionados en dicho Anexo IV, deben tomar parte en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el punto 4.3 de la Orden de 27 de octubre de 1988 (BOJA 4 de noviembre), que convocaba concurso de traslados entre Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, para la provisión de Plazas vacantes en los Centros docentes de Formación Profesional de Andalucía, esta Consejería destinará de oficio, con carácter provisional, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los Maestros de Taller relacionados en el Anexo IV de la presente disposición.

Séptimo. Los destinos adjudicados por la presente Orden a los Maestros de Taller Interinos en Prácticas, quedarán condicionados a su nombramiento, como funcionarios de carrera.

Octavo. Los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que se les adjudican por la presente Orden, en la fecha que se determine mediante las normas que rijan el curso 1989/90.

La referida toma de posesión surtirá efectos de 1 de octubre de 1989. A los únicos efectos de participación en concursos de traslados, como consortes de funcionarios de otro Cuerpo docente, la toma de posesión podrá tener efectos desde el día 1 de septiembre.

Noveno. Los Maestros de Taller participantes en este concurso de Traslados, que hayan presentado documentación para la demostración de méritos alegados, podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada, en la Sección de Provisión de plazas del Profesorado de Formación Profesional, Avenida República Argentina, nº 23, 6<sup>a</sup> planta, Sevilla 41011, en el plazo de un mes contando a partir de la finalización del plazo contemplado en el último apartado de esta Orden.

Décimo. Se autoriza a la Dirección General de Personal a dictar normas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el punto sexto de la presente Orden.

Undécimo. Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia